

Circular 508 /17
29 de junio de 2017

MODIFICACION DE LAS CUOTAS COLEGIALES

Estimado/a colegiado/a:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Colegiales aprobados en la Junta General celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2016, se debe proceder a la regularización de la situación de muchos compañeros que permanecen inscritos como “no ejercientes” cuando, posiblemente, sí estén ejerciendo la profesión, bien sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Como decíamos, el artículo 8 bis establece de forma clara que colegiado no ejerciente debe ser considerado únicamente quien “no ejerza la profesión ni por cuenta propia, ni por cuenta ajena, ni por relación administrativa”.

Con el fin de adaptarnos a los estatutos y a la coyuntura económica, se ha acordado en Junta de Gobierno celebrada el pasado día 31 de marzo un reajuste en las cuotas colegiales, que a partir del presente año se devengarán de forma trimestral y que tendrán los siguientes tipos y cuantías:

- A) Ejerciente por cuenta propia - cuota básica- : 70,00 € trimestrales.
- B) Ejerciente por cuenta propia con antigüedad superior a 25 años: 60,00 € trimestrales
- C) Ejerciente por cuenta ajena: 30,00 € trimestrales
- D) No ejerciente - Resto: 20,00 € trimestrales.
- E) No ejerciente Jubilado/a: 11,00 € trimestrales.-
- F) No ejerciente desempleado/a: 11,00 € trimestrales. Se cobrará inicialmente como clase D y los que aporten justificación de haber permanecido el trimestre en situación de desempleo tendrán derecho a la devolución de 9,00 euros de la cuota abonada)
- G) Pre colegiados: 10,00 € anuales (carnet de colegiado en prácticas sin voto)
- H) Colegiados de honor: 0,00 €

*Adjuntamos **esquema informativo** de las nuevas cuotas para este año 2017, la comparativa con las anteriores y los criterios de clasificación de los colegiados.

Es importante recordar que únicamente los colegiados de grupo (A y B) tendrán opción a la firma como colaborador social, así como a figurar en las listas remitidas a los distintos Juzgados y Organismos públicos.

Por otro lado, está previsto hacer un estudio para establecer, en tal caso, las cuotas de las sociedades profesionales.

Para actualizar la base de datos y clarificar tu situación profesional actual, puedes enviarnos la documentación acreditativa (Alta modelo 036 AEAT, contrato de trabajo, certificado jubilación. etc.), pero creemos que es suficiente con tu manifestación personal.

*Te adjuntamos **declaración jurada** para que, una vez firmada, la remitas al colegio por correo electrónico o por fax, antes del día 10-07-2017.

A los colegiados que actualmente figuran como no ejercientes y no están jubilados, en caso de no contestar, por defecto, se les girará la cuota de ejerciente por cuenta ajena (C).

Una vez aprobadas las nuevas cuotas por la Junta General del día 28-06-2017, procedemos a facturar con efectos retroactivos los dos primeros trimestres del año.

Con la seguridad de que estos cambios tendrán una aceptación favorable por la mayoría del colectivo y que redundarán en el mantenimiento y mejora de los servicios que presta el Colegio, te enviamos un cordial saludo.

LA JUNTA DE GOBIERNO